



Dos reales.

SELLO TERCERO DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

1808

Para los Años de 1808 y 1809

[Handwritten flourish]

D. Fr^{co} Fran. de Saramona como mas halla lugar en
-dho ante V. S. digo. Que en 13. de Agosto del año pas.
de 1806. y p.^r ante el finado E.^{no} p.^{co} de esta Ciudad Luis
Arceaga otorgue el Sextam.^{to} de mi P.^d J. de Saramona
en virtud del correspond.^{te} podex p.^a testar q.^e p.^a ello me
confirio p.^r ante el mismo Escrivano en 21. de Julio de dho
año de 06. y necesitando testimonio de las Clausulas
3.^a 4.^a 5.^a y 6.^a de la expresada memoria p.^a perseguir
en España las acciones misas proprias, como la Albacea
y Heredero p.^a ello.

A. V. S. pido y sup.^{co} se sirva mandar q.^e p.^r los Escrivanos se
-meden todos los testimonios de las citadas Clausulas
del Sextam.^{to} (q.^e fue otorgado en una cap.) q.^e p.^a el
indicado fin necesite: q.^e es justicia q.^e pido.

Fr^{co} Fran. de Saramona

[Handwritten flourish]
Desf. conitay. Lima y Eno 22 de 1808

[Handwritten flourish]
Arauco

[Handwritten flourish]

Proveyo y firmo el Dcto q.^e antecede el P.ⁿ
D.ⁿ Ant.^o Alcañ. Villan Ac. Dno. n. c. a.

CA. AD 3
CAT 12
DOC 940
A 1

Ciudad de Guayaquil, a 15 de Mayo de 1808
msta

Indiano y En. Viente y cinco a mil ochocientos ochenta
y siete p. log. Remanda en el Decreto a la bu-
elta al S. D. Don Tomas Ballejo Alcaide de Provincia
de Indio Pinar, a esta Ciudad en un Perro-
nado y fe

Indiano y En. Viente y cinco a mil ochocientos
y ochenta y siete p. log. Remanda en el Decreto
a la Vta. a D. Juan el Taramona en un
Perro y fe

Don J. Ballejo